



Ayuntamiento del Municipio de Las Guáranas

Calle Duarte No.41 Las Guáranas Provincia Duarte República Dominicana

Teléfono: 809-584-6598

ayuntamiento.lasguaranas@hotmail.com

"Año de la consolidación de la seguridad alimentaria"

RNC-40400152-5

PROPUESTA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS GUÁRANAS.

RESOLUCIÓN NO.003

En el Municipio de Las Guáranas, Provincia Duarte, R.D.- Mediante Sesión Extra-ordinaria Núm. 015-2021, de fecha 07 de septiembre 2021, el Honorable Concejo de Regidores en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitución de La República, en su art. 199; la Ley No. 176-07, de fecha 17 del Mes de Julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, obrando por autoridad de la Constitución de la República, las leyes adjetivas y por autoridad de su propio imperio, dicta y emite la siguiente Resolución.-

CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confieren las Leyes 176 – 07 del Distrito Nacional y los municipios y la 170 – 07 que instituyen el sistema de presupuesto participativo municipal en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores/as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

ESTE CONCEJO DE EN USO DE SUS FACULTADES, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Artículo 1.- Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 25 %, equivalente a CUATRO MILLONES PESOS (RD\$4,000,000.00), estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutara este presupuesto participativo.

Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el plan de Inversión Municipal (PIM) y monto máximo por obra. El anexo es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Presupuesto Participativo para este periodo se llevaran a efectos las consultas comunitarias en las siguientes comunidades y secciones: **La Enea, Monte Negro, Rincón, Los Riveras Y Zona Urbana**, las que definen sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, dentro de las tres (3) priorizadas deben ser integradas las escogidas por las mujeres en cada asamblea; también seleccionar los delegados y delegadas correspondientes al cabildo abierto respetando la equidad de género según establece la ley.

Artículo 3.- Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma de La Enea de Cuatrocientos mil pesos dominicanos (RD\$400,000.00), para Monte Negro la suma de Trescientos Mil Pesos dominicanos (RD\$300,000.00), Rincón la suma de Seiscientos Mil pesos dominicanos (RD\$600,000.00), Los Riveras la suma de Cuatrocientos mil pesos dominicanos (RD\$400,000.00) de la zona urbana y un monto de Dos Millones Trescientos Mil pesos dominicanos (RD\$ 2,300,000.00), para la zona rural del municipio. Si una obra sobrepasa dicha suma y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre el Comité. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Concejo de regidores previa coordinación con la alcaldía.

Artículo 4.- El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo municipal realizado en el municipio, queda mandatado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

Artículo 5.- En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes sobre compras y contrataciones.

DADA EN EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GUARANAS, PROVINCIA DUARTE, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS OCHO DÍAS (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- AÑO 177 DE LA INDEPENDENCIA Y 158 DE LA RESTAURACIÓN DE LA REPUBLICA, EN FE DE LO CUAL SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA. -



Andrés Herrera Hernández
Sr. Andrés Herrera Hernández
Pdrte. Concejo Regidores



Liliana Rondon Rosario
Licda. Liliana Rondon Rosario
Secretaria del Concejo Regidores